posición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	**euros/m3**
Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/mes	1,9430
Bloque 2: exceso de 30 hasta 60 m3/mes	2,3094
Bloque 4: exceso de 60 m3/mes	2,4964

Cuota de servicio:	**euros/abonado/mes**
Domésticos	
Contadores hasta 15 mm	8,819
Contadores hasta 20 mm	25,352
Contadores hasta 25 mm	29,039
Contadores hasta 30 mm	31,287
Contadores hasta 40 mm	47,154
Comerciales	
Contadores hasta 15 mm	16,445
Contadores hasta 20 mm	50,086
Contadores hasta 25 mm	58,726
Contadores hasta 30 mm	64,581
Contadores hasta 40 mm	82,943
Hoteles	
Contadores hasta 15 mm	16,590
Contadores hasta 20 mm	70,738
Contadores hasta 25 mm	101,060
Contadores hasta 30 mm	121,252
Contadores hasta 40 mm	141,459

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa
César Nuño Pacheco Cifuentes
Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
(BOIB 153/2011)

— o —

Num. 14966

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí (Exp.: DGC 15/2012 CP)

Hechos

1. El 11 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Santanyí.

2. El 21 de junio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Santanyí.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	**euros/m3**
Bloque 1: de 0 hasta 30 m3/trimestre	0,6226
Bloque 2: de 31 hasta 60 m3/ trimestre	0,9522
Bloque 3: exceso de 61 m3/trimestre	1,6512

Cuota de servicio:	**euros/abonado/mes**
Cuota de servicio	6,15

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de

Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa
César Nuño Pacheco Cifuentes
Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 14970

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de s'Alqueria Blanca, Portopetro y Cala Mondragó, del término municipal de Santanyí (Exp.: DGC 16/2012 CP)

Hechos

1. El 11 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de s'Alqueria Blanca, Portopetro y Cala Mondragó, del término municipal de Santanyí.

2. El 21 de junio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Santanyí.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	**euros/m3**
Bloque 1:	0,5562
Bloque 2:	0,6782
Bloque 3:	0,8869

Cuota de servicio:	**euros/abonado/mes**
Viviendas unifamiliares, apartamentos, comercios o similares	3,4719
Bares, restaurantes, salas de fiesta y lavacoches	6,9439
Hoteles, hoteles apartamento y amarraduras de embarcaciones, por plaza	0,6249
Contadores de obras	6,9439

Definición de bloques según tipo de consumo:

Unidad de consumo	**Bloque 1 (m3/mes)**	**Bloque 2 (m3/mes)**	**Bloque 3 (m3/mes)**
Vivienda	De 0 hasta 12	Exceso de 12 hasta 24	Exceso de 24
Bares y restaurantes	De 0 hasta 75	Exceso de 75 hasta 150	Exceso de 150
Hoteles, hoteles apartamentos y amarres (por plaza)	De 0 hasta 3,6	Exceso de 3,6 hasta 7,2	Exceso de 7,2
Apartamentos 1 plaza	De 0 hasta 3	Exceso de 3 hasta 6	Exceso de 6
Apartamentos de 2 plazas	De 0 hasta 6	Exceso de 6 hasta 12	Exceso de 12
Apartamentos de 3 plazas	De 0 hasta 9	Exceso de 9 hasta 18	Exceso de 18
Apartamentos de 4 plazas	De 0 hasta 12	Exceso de 12 hasta 24	Exceso de 24
Contadores de obras	—	—	A partir de 0

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa
César Nuño Pacheco Cifuentes
Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 14974

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Santanyí (Exp.: DGC 25/2012 CP)

Hechos

1. El 4 de julio de 2012, el Ayuntamiento de Santanyí presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la implantación de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en taxis, de Santanyí.